

	MANUAL	VERSION: 4
		CÓDIGO: TH-FT-0224
MANUAL GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES		FECHA: 23/Noviembre/2023

1. OBJETIVO

Establecer normas en Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir los proveedores, contratistas y sub contratistas que presten sus servicios o desarrollen sus actividades en las instalaciones de las diferentes sedes o centros de servicio de COMFANDI.

Definir las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a contratistas y proveedores de bienes y servicios, con el propósito de prevenir enfermedades y accidentes de origen laboral, durante la ejecución y/o permanencia en las instalaciones de COMFANDI.

Este manual facilita la administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas contratistas y los proveedores, sirviendo como medio de referencia y a su vez de consulta para el desarrollo de las actividades que han de ser realizadas de forma segura.

2. ALCANCE

El Manual para contratistas, subcontratista y proveedores tendrá alcance, para todas las sedes o centros de trabajo de COMFANDI, donde se ejecuten actividades o servicios de acuerdo al contrato suscrito entre Comfandi y el proponente seleccionado para la ejecución del mismo.

3. POLITICA

Este manual NO pretende reemplazar, eximir, invalidar, modificar o derogar, el cumplimiento de las leyes, normas, resoluciones y/o ordenanzas, establecidas por la legislación nacional vigente, en materia Seguridad y Salud en el Trabajo -SST y Código Sustantivo del Trabajo, que obligatoriamente deben cumplir los proveedores y contratistas que tengan relación contractual vigente con COMFANDI.

Este manual será entregado a todo proveedor y contratista en el momento en que se de apertura a licitación u oferta de servicio previo a la relación contractual con COMFANDI.

4. DEFINICIONES

Ayudante de seguridad: Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.

Actor vial: Rol que asumen las personas en el tránsito, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro. En la seguridad vial interviene el ser humano como actor de tránsito en su rol de: peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor.

Colaboradores de la Organización: Para efectos del PESV son colaboradores de la entidad, organización o empresa todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a todos los empleados, contratistas o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, que realizan funciones misionales para la organización.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTT, 2002). Para efectos del PESV son considerados conductores todos los colaboradores directos, contratistas o tercerizados que para el cumplimiento de sus funciones o labores tengan el rol de conductor o utilizan un vehículo motorizado o no motorizado, de propiedad de la organización, de propiedad del colaborador o de propiedad de terceros puestos al servicio de la empresa, organización o entidad para el cumplimiento de su misionalidad.

Capacitación: Es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de TA en el puesto de trabajo.

Condiciones De Salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporté de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (DECRETO 1072 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.3)

Contratista o subcontratista: toda persona que ingrese a la Empresa a realizar algún tipo de trabajo, labor o servicio contratado(a) y que implique exposición a riesgos laborales.

Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST): organismo encargado de identificar y solucionar situaciones que afectan las condiciones de trabajo, así como de direccionar las inquietudes de salud y seguridad de los trabajadores, hacia la administración. Está conformado por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, constituye un requisito legal exigido para todas las empresas que tengan a su servicio 10 o más personas. Para aquellas empresas que tengan a su servicio menos de 10 trabajadores, las funciones asignadas a COPASST serán asumidas por el vigía ocupacional.

Comité de Seguridad Vial (CSV): Conjunto de personas que apoyan el diseño,

implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, promoviendo la coordinación entre todos los colaboradores de la organización para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Comunidad de la Organización: Para efectos del PESV la comunidad de la organización corresponde a todas las personas que tienen relación con la organización, incluye colaboradores, clientes, estudiantes, entre otros (algunos ejemplos de comunidad de la organización son: comunidad educativa, comunidad empresarial, etc.).

Factor de desempeño de la seguridad vial: Factor mensurable, elemento y criterio que contribuye a la seguridad vial que la organización puede influir y que permite que la organización determine los impactos sobre la seguridad vial. Los factores de desempeño están orientados a la solución de problemas de la seguridad vial y se basan en evidencia.

Línea Base: La línea de base o línea basal o estudio de base de la seguridad vial, es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño del PESV y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el punto de partida del PESV para su intervención.

Nivel de Pérdida: El nivel de pérdida es la representación de la punta de la Pirámide de la Seguridad Vial (Hyden, 1987) adicionando variables de pérdida que son relevantes para las organizaciones y permite analizar los accidentes de tránsito según su severidad; los niveles de la pirámide muestran que para eliminar los accidentes viales más graves se debe prevenir los accidentes leves; la pirámide contiene los siguientes niveles: los accidentes con muertos, los accidentes con heridos graves, los accidentes con heridos leves, los accidentes con solo daños materiales, cuasi colisiones, conflictos leves, conflictos potenciales y eventos normales.

Nivel Directivo: Persona o grupo de personas que dirigen una entidad, organización o empresa, también es llamado alta dirección.

Organización: Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos (NTC-ISO 39001:2014), Para el PESV aplica para todo tipo de organización, entidad o empresa del sector público o privado, independientemente de su finalidad, estructura, tamaño, propiedad, actividad económica, tecnología, régimen jurídico, jerarquía, filosofía y valores.

Pilares de la Seguridad Vial: Son los pilares relacionados en el Plan Nacional de Seguridad Vial (pilar estratégico de gestión institucional, pilar estratégico de comportamiento humano, pilar estratégico de atención y rehabilitación a víctimas, pilar estratégico de infraestructura y pilar estratégico de vehículos)

Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su

accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

Política de Seguridad Vial: es un documento donde el nivel directivo de la entidad, organización o empresa establece su compromiso de dar cumplimiento al PESV y se compromete a suministrar los recursos para su diseño e implementación.

Seguridad vial: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.

Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de la infraestructura viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas (Ley 1702 de 2013).

Coordinador de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

Ficha de datos de Seguridad FDS: documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información acerca del modo apropiado para lograr su manipulación, utilización y almacenamiento seguro.

Elemento de protección personal (EPP): Elementos utilizados para proteger diferentes partes del cuerpo, evitando el contacto directo con factores de riesgo que pueden ocasionar una lesión o enfermedad, tales como, gafas de seguridad, guantes de caucho, tapabocas.

Facilitador de Seguridad y Salud en el Trabajo: personal con competencias en supervisión en actividades productivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en salud ocupacional.

Seguridad y salud en el trabajo (SST): Definida como aquella disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que

incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) (SG-SST Dec.1072/15).

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideren como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Incidente laboral: Suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Condición insegura: Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de las personas.

Acto inseguro: Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, los procesos y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

Daño a la propiedad: se considera daño a la propiedad cualquier pérdida ocasionada accidental o voluntariamente a las instalaciones, materiales, productos o equipos de la empresa.

Personal del contratista: todo trabajador o contratista independiente, calificado o no calificado, que dependa directamente del contratista, o de un sub-contratista del contratista y que ha sido contratado para ejecutar una obra, actividad o servicio, o prestar sus servicios para la caja de compensación COMFANDI para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato o de la Orden de Compra / Servicio; en ningún

caso se entenderá que el personal del contratista tiene vínculo de subordinación o dependencia con el equipo de SST de COMFANDI.

Señalización del área: Es una medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro o peligros presentes en el área.

Tareas de Alto Riesgo: Las tareas de alto riesgo son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas peligrosas.

Trabajador autorizado: Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

Trabajos en suspensión: Tareas en las que el trabajador debe «suspenderse» o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.

LUGAR DE TRABAJO: Lugar bajo el control de la organización donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo.

5. NORMAS

- **Resolución 2400 de 1979**, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- **Ley 1562 de 2012**, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- **Resolución 1409 de 2012**, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Derogada por la **Resolución 4272 de 2021**.
- **Decreto 1443 de 2014**, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Resolución 3668 de 2014**, por medio de la cual se modifica parcialmente el Decreto 1443 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1072 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- **Decreto 1079/2015** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- **Decreto 1496 de 2018** Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- **Resolución 0312 de 2019** por la cual se definen los estándares mínimos en

Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Resolución 2404 de 2019** Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.
- **Resolución 5018 de 2019** Se establecen lineamientos en seguridad y salud en el trabajo en los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.
- **Resolución 491 de 2020** Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 676 de 2020** Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 4272 de 2021**, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- **Resolución 3032 del 27 de julio de 2022:** Por la cual se expone la guía para la identificación de actividades de Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 de 2003.
- **Decreto 2090 de 2003:** Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.
- **LEY 1503 DEL AÑO 2011:** busca definir los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.
- **LEY 2106 DEL AÑO 2019:** "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **LEY 2050 DEL AÑO 2020:** por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.
- **DECRETO 1252 DEL AÑO 2021:** Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial
- **RESOLUCION 40595 DEL AÑO 2022:** Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones

6. DEBERES GENERALES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES:

- A.** Es deber de todo Contratista, Subcontratista y Proveedor, dar cumplimiento a lo establecido en el presente Manual, durante la ejecución de actividades para la Caja de Compensación COMFANDI.
- B.** Los contratistas, subcontratista y proveedor deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dando cumplimiento a la normatividad legal vigente Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- C.** Contemplar dentro de la presentación de la propuesta, los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo determina la Normatividad Legal vigente.
- D.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y respectivos pagos de seguridad social, acorde al riesgo de la actividad que desarrolla. Los soportes deberán ser entregados a la interventoría o Supervisión antes del inicio del contrato.
- E.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá cumplir con las políticas y normas de sana convivencia y reglamento de higiene y seguridad de Comfandi.
- F.** Los contratistas, subcontratistas y proveedores deberán portar el carnet de la empresa para la cual trabaja, donde se identifique como mínimo nombre completo, número de documento de identidad y el cargo.
- G.** Todo contratista, subcontratista o proveedor que realice actividades dentro de Comfandi, deberá participar de los simulacros, inducción corporativa y actividades programadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- H.** Todo contratista, subcontratista y proveedor deben suministrar a su personal el uniforme de dotación de la empresa; así mismo no se permitirá que ningún trabajador labore en zapatos diferentes a los de seguridad según corresponda a la actividad que va a desarrollar.
- I.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá proporcionar los elementos de protección a cada uno de sus colaboradores como lo estipula el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2 Título 4 Capítulo 6 Artículo 24 Parágrafo 1. Además de realizar cambio o reposición de los mismos, cuando se requieran de acuerdo a la labor que se desempeña.
- J.** Previo al inicio de la relación laboral, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:
 - a) Certificación del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, firmada por el representante legal – Ver anexo

- b) Certificado del SG-SST emitido por la ARL
- c) Carta de aceptación del manual de SST para proveedores y contratistas de Comfandi – Ver anexo

K. Los contratistas y subcontratistas deberán atender las auditorias de verificación que realice Comfandi para corroborar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

L. Los contratistas, subcontratistas y proveedor deben garantizar la realización de tareas y actividades suministrando los equipos y recursos necesarios para la realización de las mismas, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente; exceptuando aquellos casos en los que en el contrato, se indique que los materiales o herramientas y equipos, serán suministrados por Comfandi.

M. El contratista deberá contar con un profesional o técnico en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en SST con un año de experiencia como mínimo de acuerdo a las indicaciones que determina la norma: Decreto 0312 de 2019, clasificación de acuerdo al nivel de riesgo y el número de trabajadores.

N. Los contratistas, subcontratistas y proveedor deberán contar con presencia de personal SISO en campo en las siguientes condiciones:

- La empresa contratistas realiza tareas de alto riesgo:
 - Trabajo en alturas – nivel igual o superior a 2mts de acuerdo al Decreto 4272 de 2021
 - Trabajo con energías peligrosas
 - Trabajo en espacios confinados, incluye excavaciones
 - Izaje de cargas
 - Manejo y transporte de sustancias químicas peligrosas
 - Trabajos que impliquen exposición a altas temperaturas
 - Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas
 - La duración del trabajo es igual o superior a 30 días.

O. El contratista, subcontratista y proveedor deberá garantizar que el personal involucrado en la prestación del servicio contratado es apto, cuenta con la formación y con la experiencia necesaria para que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente según las necesidades y riesgos a los que se verá expuesto para la ejecución del mismo. En caso de que dicho personal cuente con enfermedades laborales, restricciones medicas laborales temporales o permanentes, el contratista deberá informar las mismas por escrito a **Comfandi** y asegurar su cumplimiento mediante el seguimiento periódico a las actividades desarrolladas por dicho personal.

P. Deberá reportar, investigar e informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de Comfandi los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución de las actividades contratadas; es de tener presente, que las investigaciones deberán realizarse de acuerdo a los tiempos definidos por la normatividad legal vigente Resolución 1401 de 2017.

- Q.** El contratista, subcontratista y proveedor deberá aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas por Comfandi para la prestación de los servicios, incluyendo las identificadas como resultado de las inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigaciones de incidentes y accidentes, seguimiento y monitoreo a la implementación del plan de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, auditorías internas o externas y dar respuesta inicial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las observaciones remitidas.
- R.** Los contratistas, subcontratista y proveedores, deberán garantizar la asistencia de todo el personal a la Inducción / re inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores antes de iniciar cualquier labor en la organización esta inducción y reinducción, tendrá vigencia de un año calendario, contados a partir de la fecha de la inducción y su respectiva evaluación.
- S.** Los contratistas, subcontratista y proveedores, deberán garantizar, cumplir y mantener orden y aseo en sitios de trabajo, utilizando los recipientes adecuados para la correcta recolección de residuos. Se prohíbe el depósito de estos desechos en áreas distintas a las asignadas para este fin. Conservar el orden y el aseo en el sitio de trabajo asegurando que los escombros o desperdicios sean retirados y dispuestos adecuadamente.
- T.** Todos los contratistas, subcontratistas y proveedores que manipulen sustancias químicas, deben garantizar el almacenamiento adecuado de estas en los sitios definidos por Comfandi contar con un inventario de las sustancias presentes y la matriz de compatibilidad, así mismo, contar con las fichas de datos de seguridad actualizadas para cada sustancia.
- U.** El contratista será responsable de todos los accidentes que se puedan presentar en el cual tenga afectación a la salud de personal propio, terceros y bienes, cuando estos sean el resultado de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores durante la ejecución de los trabajos (Esto aplica en el caso en que sea necesario la subcontratación de un tercero para la ejecución de las actividades propias contratadas). En caso que el contratista no resuelva oportunamente una situación de riesgo considerada grave por parte del Comfandi, se podrá suspender la actividad y los costos y perjuicios deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.
- V.** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad designados por Comfandi en cada una de las sedes; el incumplimiento de estos, será causal de suspensión de los trabajos o las actividades, incluso de la terminación del contrato, en cuyo caso el contratista asumirá completamente los costos en los que incurra, sin derecho alguno de reclamaciones a Comfandi por tal motivo.
- W.** Entregar los requisitos de seguridad vial que deben cumplir los vehículos y conductores, incluyendo los requisitos legales aplicables y los lineamientos de seguridad vial que establezca la organización (antigüedad de los vehículos, requisitos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, edad mínima y máxima de los conductores, competencia mínima de los conductores, entre otras).

- X. El propietario del vehículo debe poner a disposición de COMFANDI el historial del conductor y del vehículo.
- Y. El propietario del vehículo debe presentar a COMFANDI la documentación vigente del conductor y del vehículo, al menos una vez al año si la vinculación es permanente o antes de iniciar cada recorrido si la vinculación es ocasional (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción, pago mensual de seguridad social en el nivel de riesgo correspondiente, entre otros).
- Z. El conductor debe participar en las capacitaciones de seguridad vial que defina la organización, según lo establecido en su PESV.
- AA. El conductor debe presentar diariamente a COMFANDI la inspección preoperacional del vehículo de acuerdo con los estándares definidos por la organización.
- BB. El propietario del vehículo y el conductor deben cumplir los controles administrativos y operativos de seguridad vial definidos por COMFANDI.
- CC. Los conductores deben reportar todo tipo de siniestro vial que se presente mientras esté al servicio de COMFANDI
- DD. El conductor debe reportar de manera oportuna y veraz cualquier condición de salud que pueda afectar la conducción

7. RESPONSABILIDADES

Contratistas, Subcontratistas y Proveedores: Son los responsables de leer y dar estricto cumplimiento al establecido en el presente Manual y de divulgarlos a sus colaboradores, además de cumplir con las normas o requerimientos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a su actividad económica.

Directores Administrativos: Son los responsables de dar aplicabilidad al Manual de contratistas y proveedores, así como de la entrega y divulgación a los contratistas, subcontratistas y proveedores de Comfandi.

Interventores: Son los responsables de hacer cumplir por parte de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y proveedores el manual en cada uno de los contratos a supervisar.

Departamento de compras o responsable de realizar contrataciones: Son los encargados de realizar la entrega y divulgación del presente manual a los contratistas, subcontratistas y proveedores de Comfandi. Deberán Incluir en la evaluación del desempeño de contratistas y proveedores, criterios de SST.

Aplicara las clausulas definidas por la Comfandi, en caso de incumplimiento del presente

manual.

Departamento de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo: Son los responsables de socializar el documento a las dependencias de Comfandi y actualizar el documento, así mismo realizara seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento del Manual.

Realizar acompañamiento previo al inicio de labores, para identificar las condiciones de seguridad y requisitos mínimos necesarios para la ejecución de actividades en las UES para documentar este acompañamiento se diligenciará el formato TH-FT- 0201 Nota Técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Previo inicio de las labores, realizar la inducción en normas de seguridad industrial a todo el personal de las firmas contratistas.

Realizar inspecciones planeadas y esporádicas, determinando puntos críticos y verificando las condiciones de riesgo detectadas. Los hallazgos que requieran solución deben ser reportados por escrito y de manera oportuna a la empresa contratista durante la ejecución del contrato. Al finalizar la actividad realizará evaluación de todos los aspectos de Seguridad Industrial que haya aplicado el contratista y sus subcontratistas y emitir un concepto, el cual será remitido al área responsable de la contratación, con el fin de tenerlo en cuenta para futuras contrataciones.

Auditar el cumplimiento anual de este manual y ejercer los mecanismos de control para la revisión periódica del mismo.

Mantener actualizado el presente manual.

Implementar un mecanismo para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para conductores, vehículos y propietarios de vehículos (LISTA DE CHEQUEO LINEA BASE RESOLUCION 40595 DEL 2022)

Verificar que los contratistas que están obligados a diseñar e implementar el PESV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cumplan con dicha obligación.

*Para efectos del **PESV** son considerados conductores todos los colaboradores directos, contratistas o tercerizados que para el cumplimiento de sus funciones o labores tengan el rol de conductor o utilizan un vehículo motorizado o no motorizado, de propiedad de la organización, de propiedad del colaborador o de propiedad de terceros puestos al servicio de la empresa, organización o entidad para el cumplimiento de su misionalidad.*

Y son colaboradores de la entidad, organización o empresa todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a todos los empleados, contratistas o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, que realizan funciones misionales para la organización.

Establecer las disposiciones que en seguridad vial deben cumplir los contratistas, subcontratistas y terceros, incluyendo conductores y propietarios de vehículos permanentes y ocasionales que no están obligados a diseñar e implementar un PESV, pero que realizan desplazamientos laborales para cumplir con el objeto de su contrato con la organización.

Responsabilidad de trabajadores contratistas, proveedores y visitantes:

- Acatar y cumplir con las normas y procedimientos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo
- Realizar los trabajos encargados de manera segura utilizando los elementos de protección personal de acuerdo a la labor y el riesgo al que se expone
- Asistir y participar en los procesos de formación inducción, re inducción y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo por Comfandi.
- Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a su empleador
- Portar el uniforme de la empresa y el carné que lo identifique
- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud.
- No podrá fumar ni ingerir bebidas alcohólicas y/o psicoactivas
- Al ingreso debe presentar constancia de afiliación o autoliquidación de pagos a seguridad social vigente, carnet y documento de identidad.
- Al ingreso o retiro del lugar de trabajo debe seguir por las rutas establecidas, no ingresar a las áreas sin autorización.
- Presentar al ingreso carné de contratista vigente, entregado en la Inducción / re inducción en Seguridad y Salud
- Se debe permitir al personal de seguridad hacer la requisa de rigor al ingreso y salida de la organización.
- Conservar en todo momento conductas en las que prevalezca el respeto, buen trato y cuidado de las instalaciones

8. MATERIALES E INSUMOS

Todos los insumos o materiales químicos que ingresen a los centros de trabajo de la Comfandi deberán tener como soporte la respectiva hoja o ficha de datos de seguridad FDS.

Los contratistas o proveedores de servicio deberán entregar dichos soportes al Supervisor SISO o al almacenista.

El contratista o proveedor de servicio deberá adecuar el espacio de trabajo asignado por Comfandi, de forma tal que cumpla con las normas de seguridad y salud establecidas para el correcto almacenamiento y rotulación de los materiales o insumos que se encuentren a su cargo.

Una vez finalizada la labor contratada, el contratista o proveedor de servicio retirará del espacio de trabajo los materiales o insumos de su propiedad y los residuos o desechos que se hayan generado por la ejecución de la labor contratada.

9. EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contratista o proveedor de servicio deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos de seguridad necesarios para cumplir las normas legales y técnicas sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que regulen su actividad, además de los requerimientos de seguridad establecidos para el desarrollo de la actividad contratada por Comfandi.

El contratista, subcontratista o proveedor garantizará a Comfandi, que los equipos proporcionados para las actividades contratadas, contarán con la correspondiente inspección y mantenimiento; conforme a las especificaciones del fabricante y ficha de seguridad de los mismos.

En cuanto a los elementos de protección personal, el contratista, subcontratista o proveedor, deberá suministrar la matriz de EPP de acuerdo a los cargos y actividades a ejecutarse bajo los lineamientos del contrato con Comfandi; esta será revisada por el departamento de SST previo al inicio de las labores.

El Contratista mantendrá los registros de suministro, control de uso y reposición de los elementos de protección personal para la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo de conformidad con los riesgos identificados y la hoja de vida de los equipos y elementos utilizados para realizar trabajos o tareas críticas.

10. LABORES O ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO.

Son consideradas labores o actividades de alto riesgo las que deban desempeñarse en áreas de trabajo en caliente, espacios confinados, excavaciones, trabajos en alturas, trabajo con energía eléctrica, entre otros.

Tanto el contratista o proveedor de servicio como sus trabajadores deben contar con todas las capacitaciones, permisos, Análisis de Trabajos Seguros –ATS– y demás requisiciones que demanden las normas aplicables para el ejercicio de ese tipo de actividades.

El contratista o proveedor de servicio se compromete a diligenciar todos los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud con el objeto de garantizar

la idoneidad del personal que realice las labores o actividades de alto riesgo, así como la seguridad con que se realice la labor.

Antes de iniciar la ejecución de una labor o actividad de alto riesgo se debe enviar al departamento de Seguridad y Salud de Comfandi, los certificados de la capacitación del personal que realizará la actividad, al igual que el certificado médico, seguridad social vigente y ATS para su respectiva validación.

Una vez realizada la actividad, se deberá remitir a SST, los permisos diarios para la actividad a ejecutar; cuando se trate de una actividad rutinaria o que tendrá duración superior a un día, el ATS tendrá validez por una semana.

11. HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

Todo contratista o proveedor que ejecute actividades o servicios en las diferentes sedes de Comfandi que requiera el uso de maquinaria y/o herramientas, deberá entregar un inventario de las mismas asociado a las actividades a realizar antes de iniciar cualquier actividad al responsable de SST Comfandi; y deberá reportar ante seguridad física para el registro al ingreso y retiro de las máquinas y herramientas para su validación.

Todos los equipos, maquinaria y herramientas deben cumplir los estándares de seguridad con base en las normas técnicas vigentes.

Se debe presentar lista de pre uso de las herramientas manuales para trabajo de alto riesgo, al igual que la maquinaria.

No se permite el uso de herramientas "hechizas" o que no estén homologadas.

12. PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD

Todos los trabajos de alto riesgo que se vayan a ejecutar requieren de procedimientos y estándares de seguridad, que indiquen la manera segura de realizarlos, debidamente difundidos con todo el personal.

Para trabajos de alto riesgo considerados en el presente manual, se establecen requisitos mínimos que no excluyen requisitos legales adicionales relacionados con los riesgos, que el Contratista debe cumplir: **TRABAJO EN ALTURAS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS, TRABAJO EN EXCAVACIONES, IZAJE DE CARGAS, ENERGÍAS PELIGROSAS, TRABAJO EN CALIENTE.**

Adicionalmente, deberá suministrar y mantener durante el desarrollo de la actividad, el inventario de sustancias químicas que utiliza al igual que la matriz de compatibilidad para su respectivo almacenamiento; si la o las sustancias químicas están controladas por la Dirección Nacional de Estupefacientes o si por su condición requieren de permisos especiales, el contratista deberá proceder con la solicitud de estos permisos antes de ingresar a COMFANDI

La empresa contratista, deberá garantizar la capacitación a su personal para el correcto uso de las sustancias químicas al igual que suministrar los elementos de protección necesarios y kit para contención de derrames si es necesario.

Durante la ejecución de un trabajo considerado de alto riesgo por parte de un contratista o sub-contratista, deberá permanecer en las instalaciones un representante del contratista encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST - SISO, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

13. MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Los trabajos que involucren el manejo de sustancias químicas peligrosas deben contar con programa o manual para manejo de sustancias químicas, el cual debe contener:

- Procedimiento para diluciones y mezclas si es aplicable y los EPP establecidos de acuerdo a las sustancias que se manipulen y almacenen.
- Inventario de sustancias químicas y matriz de compatibilidad.
- Fichas de datos de seguridad, actualizadas de acuerdo con el Decreto 1496 de 2018, de todos los productos químicos que se manejen y capacitación en el uso de estas.
- Etiquetado de recipientes que contengan productos químicos de acuerdo con el sistema globalmente armonizado SGA. Decreto 1496 de 2018
- Certificado del curso para transporte de mercancías peligrosas por carretera, para quienes realicen transporte
- Certificación de aplicación de agroquímicos – si aplica.
- Kit para control de derrames y elementos de contención de derrames.

Todo contratista debe presentar con su oferta, planes de emergencia y gestión del riesgo.

Epp mínimos requeridos para sustancias químicas:

- Monogafas
- Delantal plástico en PVC
- Botas de caucho
- Guantes al codo, estos pueden ser de caucho, pcv, nitrilo o neopreno, dependiendo del tipo de químico que se manipule
- Respirador con filtro para vapores – podrán ser para vapores orgánicos o inorgánicos, dependiendo del tipo de químicos

14. TRABAJO EN ALTURAS

Se considera trabajo en alturas, Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él –Res 4272 de diciembre de 2021

Los contratistas, subcontratistas y proveedores, deberán contar con un programa de protección contra caídas el cual deberá remitir al departamento de SST previo a la realización del trabajo contratado; de igual manera deberán presentar:

- Certificado de capacitación para trabajo seguro en alturas del personal a intervenir –nivel avanzado o re-entreno
- Certificado médico ocupacional que acredite el estado de salud del colaborador al momento de realizar el curso para TSA.
- Listado pre uso de los equipos de protección contra caída a utilizar
- Hoja de vida de los elementos de protección contra caída a utilizar
- Plan de emergencias acorde a la actividad a realizar
- El contratista o proveedor designara un coordinador en alturas certificado capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.
- Para la ejecución de la actividad se deberá diligenciar un permiso de trabajo en alturas utilizando el formato definido por el contratista, el cual debe ser emitido para trabajos ocasionales definidos por el coordinador de trabajo en alturas y diligenciado en compañía del trabajador, revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas dentro de las actividades rutinarias, el cual debe estar disponible para ser verificado por personal de SST Comfandi
- Bajo ninguna circunstancia se debe realizar trabajos en alturas en exteriores cuando este lloviendo

Epp mínimos requeridos para Trabajo Seguro en Alturas -TSA:

- Arnés cuerpo entero de 4 argollas
- Gafas de seguridad
- Casco con barbuquejo
- Guantes
- Botas de seguridad

15. ESPACIOS CONFINADOS

Un “espacio confinado” hace referencia a un espacio que por su diseño tiene un número limitado de aberturas de entrada y salida, cuenta con una ventilación natural desfavorable que podría contener o generar peligrosos contaminantes del aire, y no está destinado para una presencia continua de empleados.

Para el desarrollo de actividades en espacios confinados los contratistas y proveedores, deberán contar con los equipos de protección necesarios y acordes para la actividad; si el espacio está suficientemente ventilado y se puede asegurar renovación de aire, no es necesario utilizar protección respiratoria, pero si mantener vigilancia con instrumentos (medidor de oxígeno, monóxido de carbono y gas combustible); en los casos que no sea posible obtener una atmósfera segura, los trabajadores deberán portar equipos con suministro de aire (Capucha línea de aire o equipo de aire auto contenido).

El contratista o proveedor deberá presentar previo a la actividad:

- Certificado de aptitud para trabajo en espacios confinados
- Certificado médico ocupacional donde se acredite las condiciones de salud para realizar este tipo de trabajos.
- Declaración o registro del estado de salud actual de los trabajadores que realizaran trabajo en espacios confinados
- Procedimiento de rescate o plan de emergencias para la actividad
- Listado de verificación de los equipos de protección que utilizara al igual que las herramientas si es necesario

Epp mínimos requeridos para Espacios confinados:

- Traje escafandra completa según sea el caso
- Bota de seguridad con puntera
- Monogafas
- Respirador full face
- Casco de seguridad
- Arnés
- Eslinga
- Equipo de rescate

16. TRABAJO EN CALIENTE

Es aquel que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgo de incendio.

Este tipo de trabajo debe contar con un permiso de trabajo en caliente, el cual debe estar visible en el área donde se realice la actividad, esto puede incluir soldaduras eléctricas, corte con soplete, pulir, esmerilar y todos los demás tipos de llama desnuda y objetos calentados y será requerido por personal de SST de Comfandi.

Solo podrá realizar trabajos en caliente personal capacitado y competente para el uso de los equipos y que comprenda y aplique los controles asociados a los riesgos.

El contratista, subcontratista o proveedor, deberá diligenciar ATS, en el cual se contemplen todos los posibles riesgos de esta actividad; se deberá retirar del área de trabajo, aquellos objetos inflamables; si no es posible retirarlos, deberán ser cubiertos con lonas Ignífugas – Esta será suministrada por el proveedor o contratista; deberán contar además con un Extintor tipo ABC por cada punto donde se esté realizando la actividad.

Epp mínimos requeridos para Trabajo en Caliente:

- Casco de seguridad
- Careta para esmerilar o soldar según la actividad

- Ropa de protección
- Mangas y guantes largos en carnaza – anti chispa
- Botas de seguridad
- Protección auditiva
- Respirador con filtro para humos metálicos

17. TRABAJO CON ENERGÍAS PELIGROSAS

Cuando se habla de energías peligrosas se hace referencia a toda forma de energía presente en equipos, elementos o sistemas que puedan constituir riesgo contra la seguridad e integridad de las personas, equipos o instalaciones. Las energías peligrosas incluyen movimiento mecánico, energía potencial o almacenada, energía eléctrica, energía térmica o reacciones químicas. Entre las fuentes más comunes de energías peligrosas encontramos electricidad, movimiento mecánico, aire comprimido y temperatura caliente o fría.

El contratista, proveedor o sub contratista, deberá contar con un procedimiento seguro para trabajo con energías peligrosas donde se deberá incluir el bloqueo y etiquetado; así mismo contar con planes de respuesta ante emergencias para la actividad que se vaya a desarrollar en las diferentes sedes de Comfandi, estos deben ser entregados a SST de Comfandi para su respectiva revisión y aprobación mínimo 5 días antes de iniciar las actividades.

El personal que se asigne para realizar las tareas con energías peligrosas, deberá ser personal competente y calificado para esta actividad, deberá contar con certificación CONTEC, CONATEL o ACIEM de acuerdo con la profesión o actividad a realizar.

Epp mínimos requeridos para Trabajo con Energías Peligrosas:

- Casco dieléctrico
- Guantes dieléctricos – Tener en cuenta el tipo de voltaje que se intervendrá
- Guantes de resistencia mecánica – si aplica
- Botas de seguridad dieléctricas
- Gafas de seguridad
- Protección auditiva

18. TRANSPORTE EN FUNCIÓN MISIONAL PARA COMFANDI

COMFANDI en el presente MANUAL, documenta el protocolo para implementar acciones y medidas que le garanticen el cumplimiento del objetivo del PESV y la gestión de la seguridad vial por parte de sus contratistas o terceros.

Como mínimo las acciones deben orientarse a:

1. Verificar que los contratistas que están obligados a diseñar e implementar el PESV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 o las normas que lo

modifiquen o sustituyan, cumplan con dicha obligación.

Planes Estratégicos de Seguridad Vial **PESV**: Su diseño e implementación es de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones señaladas en el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, así: "Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.

2. Establecer las disposiciones que en seguridad vial deben cumplir los contratistas, subcontratistas y terceros, incluyendo conductores y propietarios de vehículos permanentes y ocasionales que no están obligados a diseñar e implementar un PESV, pero que realizan desplazamientos laborales para cumplir con el objeto de su contrato con COMFANDI.

Para efectos del PESV son considerados conductores todos los colaboradores directos, contratistas o tercerizados que para el cumplimiento de sus funciones o labores tengan el rol de conductor o utilizan un vehículo motorizado o no motorizado, de propiedad de la organización, de propiedad del colaborador o de propiedad de terceros puestos al servicio de la empresa, organización o entidad para el cumplimiento de su misionalidad.

Y son colaboradores de la entidad, organización o empresa todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a todos los empleados, contratistas o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, que realizan funciones misionales para la organización.

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD VIAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES CUYA ACTIVIDAD CORRESPONDA A TRANSPORTE Y/O SU PERSONAL SE DESPLACE EN MISIONALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- Plan estratégico de seguridad vial actualizado
- Plan anual de trabajo para seguridad vial del año vigente, basado en la resolución 40595 del 2022.
- Última Evaluación del **PESV** con su resultado. Metodología Resolución 40595 del 2022.
- Carta designación líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial con sus funciones y responsabilidades firmado por el representante legal.
- Acta de constitución del comité del plan estratégico de seguridad vial y actas de reunión.
- Procedimiento para la evaluación y control de riesgos en seguridad vial
- Plan de emergencias y/o contingencias referente a emergencias viales

Nota: Como empresa contratante, una vez al año se verificara el cumplimiento de cada uno de los requerimientos que cita la nueva metodología. (Resolución 40595 del 2022).

19. MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona contratista deberá suministrar la ficha de datos de seguridad de cada uno de los productos que ingresen a los centros de trabajo de COMFANDI

20. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO POR CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19

De acuerdo a la normatividad vigente, existe protocolo de bioseguridad para Covid – 19, el contratista deberá realizar el protocolo de bioseguridad específico, el censo del personal para identificar población de riesgo y el chequeo diario de condiciones de salud.

En caso de que un trabajador contratista presente síntomas de riesgo, la empresa contratista deberá informar inmediatamente a Seguridad y Salud en el Trabajo de Comfandi y activar la ruta de atención y seguimiento.

21. EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Proveer con anticipación al inicio de las actividades, los equipos de Protección colectiva, cuando se evidencien los riesgos a la salud de los trabajadores durante la ejecución del trabajo.

Se entienden por Equipos de Protección Colectiva, entre otros, los siguientes:

- a)** Aislamiento físico, barreras de protección y demarcación del área.
- b)** Señalización con cinta de seguridad, maletines o colombinas.
- c)** Instalación de líneas a tierra
- d)** Plataformas de protección
- e)** Andamios
- f)** Líneas de vida (horizontales, verticales) para asegurar el arnés de seguridad
- g)** Protecciones apropiadas para cableados eléctricos para conexiones de máquinas
- h)** Extensiones para iluminación con lámparas de 12V o 24V aislados con transformador

En ningún caso Comfandi, suministrara los elementos mencionados.

22. PROGRAMA DE INDUCCIÓN PARA PROVEEDORES CONTRATISTAS Y

SUBCONTRATISTAS

La reunión de inducción tendrá por objeto aclarar dudas y reafirmar el conocimiento y compromiso de ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todo personal contratista debe pasar por el proceso de inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo a la prestación del servicio, del mismo modo debe asistir al proceso de inducción el personal nuevo que ingrese durante el desarrollo o la ejecución del proyecto.

La inducción en SST, se realiza de manera virtual a través de la plataforma de ARL SURA, una vez el personal se halla inscrito en el Colegio Gestión del Riesgo; a través de esta podrá acceder, realizar la inducción y su respectiva evaluación.

<https://colegiosvirtuales.arlsura.com/cgr/>

Esta capacitación será evaluada y el puntaje mínimo de aprobación es de 90%; en caso de no ser aprobada debe realizar nuevamente el proceso hasta aprobarlo.

Para los casos en que la firma contratista deba ejecutar actividades en las empresas clientes, es requisito obligatorio que asistan y aprueben la inducción en Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo que desarrolle dicha empresa.

23. DOCUMENTOS PREVIOS A LICITACION O ADJUDICACION DE NEGOCIACIONES CON COMFANDI.

Al realizar la oferta de servicios a contratar o licitación, el contratista deberá aportar la documentación que se describe a continuación; esta partiendo del principio de buena y posterior a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suministrar evidencias y soportes de implementación del SG-SST de acuerdo a la clasificación de su empresa indicada por la **Resolución 0312 de 2019**; los documentos iniciales para adjudicación y/o licitación deberán registrarse en el siguiente link; tenga en cuenta que para el ingreso, deberá contar con un correo de gmail:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScJC7g_PBADTRMtp7--STZ4GNndtCoWpbPeCC9PaRYNzqwYdQ/viewform

- Certificación de contar con un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; este deberá ser firmado por el representante legal de la empresa – Ver Anexo 2.
- Certificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL
- Carta de aceptación del manual de SST para proveedores y adherencia a las normas descritas por Comfandi- Anexo 3
- Compromiso ambiental firmado por el representante legal Ver Anexo 4; este será suministrado por gestión ambiental

Una vez se adjudique la negociación o contrato, el contratista deberá suministrar la

documentación necesaria que aporte evidencia sobre el cumplimiento de su sistema de gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual deberá adjuntar la documentación requerida en el formulario electrónico, de acuerdo a la clasificación de su empresa como lo indica **la Resolución 0312 de 2019**.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc-Kx9PPmtuROCrHm7b03erXhB-26gTQtC-XSB8303cFxsIMQ/viewform>

Nota aclaratoria: Tenga en cuenta, que los documentos deberán adjuntarse en formato PDF y que estos deberán cargarse en su totalidad; el formulario no acepta documentos parciales.

Toda la documentación suministrada, estará sujeta a verificación, una vez se valide el cumplimiento de esta y su porcentaje sea mínimo del 80% de implementación verificable, se dará aval para iniciar actividades; tenga en cuenta que para los casos en los que se requiera desarrollar actividades en las instalaciones de un tercero, cliente o empresa afiliada, el porcentaje de cumplimiento está sujeto a los lineamientos establecidos por los mismos.

24. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Con el fin asegurar la gestión en SST y el tratamiento del riesgo, COMFANDI ha definido unos criterios mínimos recopilando requisitos legales e instrumentos para la identificación de peligros, condiciones inseguras y tratamiento del riesgo los cuales serán validados mediante inspecciones y lista de chequeo por SST, que son de obligatoria aplicación por parte de los proveedores/contratistas de servicios o subcontratistas durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Partiendo del principio de que el contratista debe desarrollar de forma independiente y autónoma sus actividades, estos requisitos deben ser desarrollados y aplicados por el contratista o subcontratista, con personal competente, mediante procedimientos y formatos propios.

El personal de SST y/o Interventor del contrato verificará durante el desarrollo de las actividades que estos sean adecuados y pertinentes para el tratamiento de los riesgos propios de cada contrato.

Para establecer estos requisitos mínimos se han clasificado los contratistas según el nivel de riesgo y número de trabajadores como lo indica la Resolución 0312.

EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIES (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADOS EN RIESGO I, II Ó III

Este tipo de empresa, deberá cumplir con ocho (8) ítems de acuerdo a lo dispuesto en la norma (ver anexo

EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II Ó III.

Estas empresas deberán cumplir con veinte un ítems de acuerdo a lo dispuesto en la norma (ver anexo).

EMPRESAS CON MAS DE 50 TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, II, IV Ó V Y DE 50 O MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV Ó V

Estas empresas deberán cumplir con cincuenta y cinco (55) ítems de acuerdo a la normatividad vigente (ver anexo).

Previo al inicio de actividades y recibida la documentación definida para cada tipo de contratista, se revisará bajo los criterios definidos por la resolución 0312 de 2019 y se asignara una ponderación o % para cada uno de los ítems; es de tener presente que el contratista será autorizado para iniciar actividades si presenta cumplimiento mínimo del 80% de implementación del SG-SST y esta tendrá una vigencia de un año.

Antes de iniciar a ejecutar las actividades en las instalaciones de la caja de compensación, el contratista deberá presentar el listado del personal a participar en el desarrollo del contrato, junto con las afiliaciones a seguridad social (EPS, ARL y AFP) y cotización al sistema general de seguridad social, para verificación del pago oportuno y completo de sus obligaciones como empleador.

En caso de requerir la notificación de nuevo personal para la ejecución de las actividades contratadas, deberá actualizar el listado aportando los soportes del pago de la seguridad social.

En caso de trabajos de alto riesgo tales como: trabajos en altura, trabajos en caliente, espacios confinados y manejo de diferentes fuentes de energía, izaje de cargas el contratista debe implementar el sistema de permisos de trabajo y determinar el análisis de trabajo seguro –ATS, que aplicará para garantizar el control operacional, los formatos a utilizar deberán ser los definidos por cada contratista de acuerdo a sus programas de gestión de riesgos prioritarios.

25. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

La empresa contratista debe levantar una Matriz de identificación de peligros antes de iniciar el trabajo. Para casos de contratistas permanentes o In House, estos deben actualizarla matriz cada año.

Es responsabilidad de la empresa contratista socializar y divulgar los peligros y riesgos a todo su personal incluye subcontratistas, al igual que las medidas de control e intervención definidas.

26. REQUERIMIENTOS GENERALES

Todas las firmas contratistas de Comfandi, deben crear y mantener las más adecuadas

condiciones de seguridad y salud en el trabajo y demostrar su compromiso para prevenir y controlar accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales y extender el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas.

El contratista será responsable integralmente de los subcontratistas o labores que subcontrate y se compromete a dar cumplimiento estricto al presente manual, además de cumplir con las regulaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que defina la Comfandi.

27. REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL.

El Contratista está obligado a cumplir con las obligaciones legales referentes a afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social (ARL, EPS, AFP y otros parafiscales) y presentar los comprobantes de pago y cotización; sin estos soportes no podrá ingresar ni ejecutar las actividades contratadas.

Presentar un plan de acción preventiva antes de la ejecución de los trabajos, donde evidencie la planificación de la actividad, con el análisis de la identificación de los peligros y el control de los riesgos inherentes a los trabajos a realizar y los demás requisitos estipulados en los Anexos del contrato o requerimientos solicitados en el presente documento y en la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos requisitos deberán estar disponibles durante toda la etapa de la prestación del servicio, en caso de ser solicitados en cualquier momento, por parte de Comfandi. Cuando se presenten cambios en los alcances de los contratos, se podrá solicitar al Contratista otros requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo

En el caso de los elementos para trabajar, toda empresa contratista debe presentar un documento de Auto declaración estado de maquinaria y de herramienta firmado por el representante legal manifestando que están en buenas condiciones para ser utilizadas, sin alto nivel de desgastes o deformaciones que puedan generar un accidente. Tampoco se permite el uso de herramientas "hechizas" o que no estén homologadas.

Requisitos de Medicina Preventiva y del Trabajo

Los exámenes médico ocupacionales deben estar enfocados en la detección de características de relevancia según el trabajo a desarrollar (incluye criterios de aptitud física de acuerdo con el trabajo a desarrollar, en trabajos de alto riesgo: trabajos en alturas, ingreso a espacios confinados, altas temperaturas, conductores) y de los riesgos ocupacionales identificados.

El Contratista adelantará los programas de vigilancia epidemiológica de su personal de acuerdo con los riesgos relacionados con el trabajo y los planes para su control, incluyendo actividades de promoción y prevención de la salud, evaluaciones medicas ocupacionales de seguimiento y egreso; se debe considerar como mínimo la exposición a ruido, polvo, manejo de cargas, movimiento repetitivo y posturas.

Comfandi, podrá solicitar los certificados de Aptitud médica ocupacional del personal contratista o proveedor, que ejecute actividades o preste servicios para la caja de compensación.

Requisitos de higiene industrial.

Basado en la matriz de riesgos, el proponente identificará y evaluará los riesgos de seguridad industrial asociados a la ejecución del objeto del contrato. El Contratista debe asegurar que en los programas de control de los riesgos se apliquen los procedimientos seguros de trabajo y las prácticas seguras.

El alojamiento, alimentación y transporte del personal del contratista serán de su responsabilidad y en ningún momento se hará en las instalaciones ni con los medios de Comfandi, a no ser que el contrato u orden de trabajo así lo estipulen.

Todo accidente laboral que se presente con algún trabajador de la firma contratista, deberá ser reportado a la ARL respectiva e informado al emisor del trabajo de Comfandi y a seguridad y salud en el trabajo de Comfandi, realizar la investigación en los tiempos definidos por la norma y determinar acciones correctivas para evitar su repetición, siempre que sea posible determinar acciones inmediatas, se ejecutaran y se notificaran a SST Comfandi.

Cuando un contratista requiera ingresar materiales peligrosos cumplirá con el decreto 1609 de 2002, reportando la total conformidad al Proceso de SST, Gerencia de Infraestructura y Coordinación Ambiental de Comfandi, al igual que cuando se vaya a hacer uso de recursos energéticos, hídricos o naturales.

Para la ejecución de los contratos solo se permite que laboren personas mayores de edad.

28. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Personal

El contratista deberá contar con un profesional o técnico en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y una asignación de tiempo de acuerdo a lo definido en la resolución 0312

Las empresas contratistas con 10 o menos trabajadores clasificados en Nivel de riesgo I, II o II, podrán contar con un técnico o tecnólogo con Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo, como responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo.

Toda empresa contratista deberá contar con presencia de personal SISO en campo en las siguientes condiciones:

1. La empresa contratistas realiza tareas de alto riesgo o es de Nivel de riesgo IV o V.

2. La duración del trabajo es superior a 30 días.

El contratista debe entregar un documento en el que conste la designación del responsable del SGSST de la empresa, incluyendo la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente y el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) ó veinte (20) horas definido por el Ministerio de Trabajo.

Recursos

El contratista deberá garantizar los recursos destinados al desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo como elementos de protección personal, presupuesto, medios de comunicación, medios de transporte, ayudas audiovisuales, equipos de medición y base de datos para llevar su estadística de seguridad.

El contratista deberá suministrar los elementos de protección necesarios para sus trabajadores en la cantidad y calidad requerida por la Matriz de Riesgos y Matriz de EPP.

El personal del Contratista deberá contar con uniforme completo y permanente que lo identifique de acuerdo con la empresa a la cual representa. En caso de no tener la dotación completa el jefe inmediato debe autorizar el ingreso, de lo contrario este ingreso no será autorizado.

Planeación en Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe planear sus actividades teniendo en cuenta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo propia y en concordancia con el presente manual y, debe tener en cuenta los requisitos legales, los objetivos y metas del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para Comfandi, es fundamental que el Contratista siempre y cuando sea necesario elabore y mantenga como disciplina permanente de planeación de los trabajos y se utilice para ello el ATS (análisis de trabajo seguro) de cada actividad considerando los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las condiciones normales y de emergencia, para tal efecto cada tarea deberá tener su procedimiento seguro.

En estos análisis debe participar el equipo que ejecutará la tarea; este ATS debe permanecer en el sitio de trabajo donde se esté ejecutando la actividad y podrá ser requerido y revisado por personal de seguridad y salud de Comfandi o asesor de ARL.

El Contratista está obligado a evaluar los cambios en diseños, procedimientos, personal, condiciones de trabajo e identificar los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados para establecer los controles necesarios que permitan el manejo de cambio en forma adecuada.

Formación, Entrenamiento y Capacitación

El contratista deberá garantizar la competencia técnica requerida para la ejecución del contrato y deberá tener en cuenta requisitos mínimos para roles considerados por

Comfandi como críticos que se encuentran en el TH-FT- 0223 REQUISITOS DE COMPETENCIAS PARA ACTIVIDADES CRÍTICAS EN GESTIÓN DE CONTRATISTAS.

TAREA O ACTIVIDAD	FORMACIÓN	DOCUMENTOS A PRESENTAR
Transporte de sustancias químicas	<ul style="list-style-type: none"> *Transporte de sustancias químicas. *Seguridad Vial 	<ul style="list-style-type: none"> *Licencia de conducción *Certificado para el transporte de sustancias químicas *Constancia capacitación para atención de emergencias por derrames químicos *Procedimientos o practica segura *Plan de contingencia para la atención de emergencias
Trabajo seguro en alturas	<p>Coordinador: Certificado como coordinador para TSA, Certificado para TSA vigente. Operador: Certificado para TSA Vigente</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Análisis de Trabajo Seguro - ATS *Permiso de trabajo para alturas *Listado pre operacional de equipos de protección contra caídas *Listado pre operacional de sistemas de acceso *Certificado de coordinador de alturas *Certificado para TSA vigente - operarios y coordinador *Listado y lista de chequeo pre operacional de herramientas a utilizar - si aplica *Plan de rescate *Plan de contingencias para atención de emergencias acorde a la tarea que realizan *Certificado de aptitud medica ocupacional para TSA
Trabajo con energías peligrosas	<p>Certificación en electricidad o afines</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Certificado CONTE *ATS *Procedimientos o practicas segura *Respuesta ante emergencias *Permiso para energías peligrosas *Certificado de aptitud medica ocupacional

Trabajo en caliente	*Certificado para herramientas de oxicorte y/o Soldadura*Capacitación en manejo seguro de herramientas de corte - Pulidora	*Listado pre operacional de los equipos a utilizar - soldador, pulidora, taladro etc. *Certificado como soldador u homologación *ATS *Permiso para Trabajo en Caliente*Plan de contingencia para la atención de emergencias
Manipulación de sustancias químicas	Constancia de capacitación en manejo seguro de sustancias químicas	*Inventario de sustancias químicas *Procedimiento seguro para manipular sustancias químicas. *Fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas a utilizar *Plan de contingencia para atención de emergencias
Izaje de cargas	*Certificado para operación de equipos de carga - grua, manlift - montacargas y/o -Aparejador	*Procedimiento para operación segura de equipos para izar cargas *Lista de chequeo de equipos de elevación de cargas *Permiso para izaje de cargas *Permiso para TSA si aplica *Plan de contingencia para atención de emergencias que se puedan presentar durante la actividad *Certificado para TSA
Trabajo en espacios confinados	*Certificado para trabajo seguro en espacios confinados.*Certificado para TSA	*Procedimiento para trabajo en espacios confinados.*Permiso para trabajo en espacios confinados*ATS*Plan contingencia ante emergencias - procedimiento de rescate*Certificado de aptitud medica ocupacional para trabajo en espacios confinados
Transporte de personas, mercancías y demás	*Licencia de conducción	*SOAT vigente del vehículo que opera *Revisión Técnico mecánica del vehículo que opera *Inspección pre operacional del vehículo y el equipo de carretera

El Contratista deberá contar con un programa de capacitación y comunicaciones de SST que garantice la comunicación efectiva a todo su personal. Además, este programa debe contener charlas diarias de 5 minutos a sus trabajadores en las que se concientice sobre la importancia de cumplir con las políticas de SST, los procedimientos seguros de trabajo, normas, la legislación, entre otros, para proteger la salud e integridad no solo del trabajador sino de quienes trabajan a su alrededor.

29. INFORMES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista presentará al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de Comfandi, los siguientes informes:

Si se trata de contratistas que desarrollen actividades cuya duración es menor e igual a 30 días, deberá presentar un único informe el cual deberá contener:

- Hallazgos reportados y las acciones correctivas de estos
- Registro de accidentes e incidentes junto con la investigación y planes de acciones de los mismos – cuando se presentes este tipo de situaciones
- ATS y Permisos firmados durante el desarrollo de la actividad
- Reporte de condiciones inseguras detectadas
- Actividades de orden y aseo

Si la actividad tiene una duración superior a 30 días y/o son contratistas In House, deberá presentar el informe a SST los diez (10) primeros días del mes y este deberá contener:

- Informe mensual de hallazgos reportados y cerrados.
- Registro de capacitaciones y/o charlas de seguridad brindadas al personal
- Inventario de sustancias químicas y fichas de datos de seguridad de cada una de ellas.
- Soporte de entrega de EPP
- Medidas o actividades de gestión ambiental
- Indicadores de accidentalidad
- Medidas de intervención o planes de acción por accidentes, incidentes, actos y condiciones inseguras presentados durante el mes

Auditorias.

Comfandi designara un equipo de profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo encargados de realizar acompañamientos y seguimientos a la ejecución de las actividades estipuladas como críticas de uno o de varios Contratistas, para asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones definidas en los anexos del contrato y el presente manual en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para las auditorias aleatorias que realiza personal de SST Comfandi, se registraran en el formato: **TH-FT-0238 INSPECCIÓN SST Y MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA CONTRATISTAS EN OBRA** o **TH-FT-0237 INSPECCIÓN SST Y MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA CONTRATISTA IN HOUSE.**

Comfandi, podrá efectuar auditorias de acuerdo con el procedimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Contratista autoriza a Comfandi, a auditar e inspeccionar en cualquier momento los equipos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo; estas inspecciones se realizaran en compañía de personal de SST o algún colaborador de la firma contratista.

El resultado de las inspecciones o auditorias será informado a la firma contratista para la respectiva intervención y acciones necesarias que subsane los hallazgos identificados durante la inspección y contara con un plazo de tres días (3) hábiles para el respectivo cierre de hallazgos reportando las evidencias de los mismos.

El cumplimiento de los requisitos contenidos en este manual, anexos e informes derivados de las inspecciones y auditorías a Contratistas, serán tenidos en cuenta para la evaluación o seguimiento del Contratista y se comunicará al mismo, de tal manera que forme parte de la mejora en su desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo y será información de entrada para futuros procesos de contratación con Comfandi.

30. FORMATOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista podrá hacer uso de los formatos propios, los cuales hacen parte de su sistema de gestión, los cuales una vez diligenciados podrán ser solicitados por personal de SST de Comfandi para su respectiva revisión en cuanto a cumplimiento del presente manual.

31. PROHIBICIONES

- El personal contratista no debe realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato pactado con la empresa.
- Fumar dentro de las instalaciones de la empresa, o en donde se desarrollen las actividades propias del objeto social.
- Está prohibido el ingreso a las instalaciones de la empresa, o en donde se desarrollen las actividades propias del objeto social recipientes o elementos de vidrio, armas corto punzante o de fuego, sustancias psicoactivas (alcohol y/o drogas), explosivos como tampoco se permitirán riñas o peleas.
- Ningún trabajador deberá operar o mover equipos u otro dispositivo en las instalaciones sin estar autorizado.
- Los trabajadores vinculados a contratistas y/o proveedores no debe transitar y/o permanecer en zonas diferentes a donde se ejecute la labor asignada.
- El personal contratista no se debe retirar del sitio de labores sin antes verificar que los equipos eléctricos estén desconectados y que no exista posibilidades de originar incendio.
- Realizar necesidades fisiológicas en lugares no permitidos para ello.
- No se debe maltratar los cables eléctricos ni producir raspaduras o peladuras en los mismos.
- El personal contratista no debe hacer uso de maquinaria, herramientas,

materiales y/o elementos de protección personal propiedad de Comfandi, salvo cuando se autorice.

Comfandi podrá exigir al contratista el retiro, cambio de alguno de sus trabajadores y/o cancelación de la labor contratada en el momento que lo considere pertinente, si se presentan conductas que impliquen el incumplimiento total o parcial del presente manual.

32. SUSPENSIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR CONTRATISTAS

Se suspenderán de manera inmediata aquellos trabajos donde se evidencien las siguientes condiciones:

- Afectación a la salud e integridad de las personas, procesos, instalaciones, productos y medio ambiente.
- Incumplimiento en el pago de seguridad social
- Personal sin inducción y las respectivas certificaciones de idoneidad para ejecutar trabajos.
- Omisión en el uso de los elementos de protección personal durante la ejecución de trabajos diarios.
- Incumplimiento de requisitos legales, procedimientos y estándares definidos para mantener y asegurar la integridad física de los colaboradores y condiciones de seguridad de los ambientes de trabajo.
- Incumplimiento de requisitos mínimos para la ejecución de tareas de alto riesgo.
- Condiciones climáticas adversas que puedan colocar en riesgo al personal que realiza trabajos de alto riesgo.
- Cuando ocurra un accidente laboral grave o emergencias en el lugar definido para la ejecución del trabajo.

Frente a requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de Comfandi, el Contratista deberá dar respuesta inicial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las observaciones remitidas, para subsanar y presentar planes de mejoramiento.

33. EMERGENCIAS.

Si durante la permanencia del contratista y/o proveedores en las instalaciones de COMFANDI, se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante del programa de prevención de emergencias empresarial (Comité de emergencias, brigadas, coordinadores de evacuación).

La empresa o personal contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente en las instalaciones de COMFANDI – Rutas de evacuación y puntos de encuentro.

Tenga presente que durante la ejecución de labores o actividades contratadas, no podrá obstruir equipos y señalización de emergencias como: Extintores, gabinetes contra incendio, entre otros.

El contratista deberá informar cualquier novedad en caso de emergencia a los brigadistas o encargado según el plan de emergencia de la caja de compensación COMFANDI.

El personal contratista, deberá recibir la inducción por parte de COMFANDI acerca de los procedimientos de emergencia (en caso de sismo, incendio, explosión, entre otros, así como los relacionados con evacuación de las instalaciones).

La empresa o persona contratista que realice tareas de alto riesgo deberá contar con un plan de contingencia ante emergencias (Procedimiento Operativo Normalizado) para las tareas a realizar este deberá presentarse antes de iniciar labores al área de SST Comfandi para su revisión.

34. INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Los contratistas, subcontratistas o proveedor deberán reportar los accidentes de trabajo a la ARL a la que se encuentra afiliado el trabajador accidentado, en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo deberá informar del siniestro a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de COMFANDI, en un término no superior a (2) dos días de la ocurrencia del evento.

Todo accidente de trabajo debe ser investigado como lo determina la Resolución 1401 de 2007 artículo 4, por lo cual la empresa contratista o proveedora, en un plazo máximo de 15 días debe entregar copia de esta investigación a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de COMFANDI, el informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento, los responsables de ejecutarlas y el tiempo establecido y seguimiento a las medidas de intervención, la caja de compensación podrá realizar acompañamiento en la investigación de los accidente y participar en el análisis causal de este.

El proveedor y/o contratista, deberá aportar la documentación requerida por SST, con respecto al evento ocurrido.

35. NORMAS BIOMECANICAS

El contratista, deberá demostrar cuando se le requiera, que tiene un plan o programa que garantice el cuidado osteomuscular de sus trabajadores que incluya como mínimo un cronograma, unos indicadores y actividades como pausas activas, instructivos para el manejo de cargas, ayudas mecánicas, elementos de confort ergonómico, entre otros.

El personal Contratista, Subcontratista o proveedor deberá cumplir a con las normas sobre manipulación de pesos, que menciona la legislación colombiana:

Límites máximos considerados para transportar carga

- Mujeres (20 a 45 años): 20 kg
- Mujeres (menor de 20 o mayor de 45 años): 15 kg
- Hombres (20 a 45 años): 25 kg
- Hombres (menor de 20 o mayor de 45 años): 20 kg.

Para manipulación de peso mayor a lo estipulado en este manual, la empresa contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores y contar con la capacitación correspondiente a higiene postural en el desarrollo de las mismas.

ANEXOS

Anexo 1.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ESTÁNDARES MÍNIMOS - EMPRESAS CONTRATISTAS EMPRESAS CLASIFICADAS EN RIESGO I, II Ó III CON 10 O MENOS TRABAJADORES		
ITEM	ÌTEM DEL ESTÁNDAR	PONDERACION
1	Responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratista	15%
2	Presupuesto SG-SST	10%
3	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - Planillas de pago de seguridad social último mes de cotización	15%
4	Programa de Capacitación	10%
5	Plan de trabajo anual	10%
6	Evaluaciones medicas ocupacionales	15%
7	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.	15%
8	Priorización de peligros y riesgos - De acuerdo a Matriz de peligros-	10%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		100%
PORCENTAJE DE APROBACIÓN		80%

ESTÁNDARES MÍNIMOS - EMPRESAS CONTRATISTAS EMPRESAS CLASIFICADAS EN RIESGO I, II Ó III CON 11 a 50 TRABAJADORES		
ITEM	ÌTEM DEL ESTÁNDAR	PONDERACION
1	Responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratista	8,0%
2	Presupuesto SG-SST - firmado y fechado	3,0%
3	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - Planillas de pago de seguridad social último mes de cotización	8,0%

4	Conformación COPASST - Acta firmada	8,0%
5	Conformación Comité de Convivencia - Acta firmada	4%
6	Programa de Capacitación	4%
7	Política del SG-SST firmada y fechada	4%
8	Plan de trabajo anual	7,0%
9	Archivo de retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	3,0%
10	Perfil sociodemográfico de la población trabajadora	3,0%
11	Programa de Promoción y Prevención en Salud	3,0%
12	Evaluaciones medicas ocupacionales - muestra del 5% del personal activo	8,0%
13	Programa de Restricciones y recomendaciones médico laborales	3,0%
14	Reporte de los accidentes de trabajo -Certificado ARL Ultimo año-	3,0%
15	Procedimiento de Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales	3,0%
16	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.	8,0%
17	Programa de mantenimiento de equipos y herramientas	3,0%
18	Matriz de elementos de protección personal	8,0%
19	Plan de emergencias	3,0%
20	Conformación de brigada de emergencia	3,0%
21	Informe revisión anual de la alta dirección	3,0%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		100%
PORCENTAJE DE APROBACIÓN		80

ESTÁNDARES MÍNIMOS - EMPRESAS CONTRATISTAS EMPRESAS CLASIFICADAS EN RIESGO I, II, III, IV Ó V CON MAS DE 50 TRABAJADORES		
ITEM	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	PONDERACION
1	Responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratista	4%
2	Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	1%
3	Presupuesto SG-SST	1%
4	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - Planillas de pago de seguridad social último mes de cotización	4%
5	Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial (Decreto 2090)	1%
6	Conformación COPASST - Acta firmada	4%
7	Capacitación COPASST o vigía	1%
8	Conformación Comité de Convivencia - Acta firmada	1%
9	Programa de Capacitación	1%
10	Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	4%
11	Responsables del SG-SST con curso virtual de 50 - 20 horas	4%
12	Política del SG-SST firmada y fechada	1%
13	Objetivos del SG-SST	1%
14	Evaluación inicial del SGSST - Certificado ARL-	4%
15	Plan de trabajo anual	4%
16	Archivo de retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1%
17	Rendición de cuentas	1%
18	Matriz legal	1%
19	Matriz de comunicaciones	1%

20	Programa de adquisiciones y compras	1%
21	Programa de proveedores y contratistas	1%
22	Programa de gestión del cambio	1%
23	Perfil sociodemográfico de la población trabajadora	1%
24	Programa de Promoción y Prevención en Salud	1%
25	Profesiograma de acuerdo a los perfiles del cargo	1%
26	Evaluaciones medicas ocupacionales	4%
27	Custodia de Historias Clínicas - Certificado de la IPS contratada	1%
28	Programa de Restricciones y recomendaciones médico laborales	1%
29	Programa de Estilos de vida y entornos saludables	1%
30	Informe de registro de servicios sanitarios y disposición de residuos	1%
31	Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1%
32	Reporte de los accidentes de trabajo -Certificado ARL Ultimo año-	4%
33	Procedimiento de Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales	1%
34	Caracterización de accidentalidad: Incluya frecuencia, severidad, tasa de mortalidad derivado de accidentes de trabajo y planes de acción definidos en investigaciones.	4%
35	Medición de la prevalencia e incidencia de Enfermedad Laboral	1%
36	Medición del ausentismo por causa medica	1%
37	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	1%

38	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con fecha de actualización	4%
39	Inventario de sustancias Químicas	4%
40	Informes de mediciones ambientales, si aplica	1%
41	Priorización de peligros y riesgos - De acuerdo a Matriz de peligros-	1%
42	Aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores. - Responsabilidades de los trabajadores firmada-	1%
43	Procedimientos de seguridad y salud en el trabajo	4%
44	Programa de inspecciones de seguridad	1%
45	Programa de mantenimiento de equipos y herramientas	1%
46	Matriz de elementos de protección personal	4%
47	Plan de emergencias	1%
48	Conformación de brigada de emergencia	1%
49	Indicadores del SG-SST	4%
50	Plan de auditoria del SGSST	1%
51	Informe revisión anual de la alta dirección	1%
52	Planificación auditorias con el COPASST	1%
53	Matriz de mejoras	1%
54	Informe de acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	1%
55	Plan de mejoramiento	1%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		100%
PORCENTAJE DE APROBACIÓN		80

Anexo 2

CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo _____ Identificado/a, con cedula de ciudadanía No. _____ de _____ en calidad de Representante Legal de la empresa _____, con NIT _____; certifico que:

1. Actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".
2. Cuenta con un profesional en SST con licencia en SST vigente, que ha sido asignado(a) como responsable para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019:

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES			
NÚMERO DE TRABAJADORES	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST	CLASIFICACIÓN Marque con una (X) según corresponda
(10) ó menos trabajadores	I, II, ó III	Podrá ser realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con .licencia vigente en SST y el	

		<p>mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.</p>	
(11 - 50) trabajadores	I, II, ó III	<p>El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.</p> <p>Estas actividades también podrán ser desarrollada (sic) por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p>	
Más de cincuenta (50) trabajadores	I, II, III, IV ó V	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST. ▪ Debe contar con licencia en SST vigente ▪ Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. 	

3. A la fecha nos encontramos en la fase de Seguimiento y plan de mejora, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en su Artículo 28, encontrándonos actualmente en un cumplimiento de ____%:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28	
CRITERIO	VALORACIÓN
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 61% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 86%	ACEPTABLE

La presente se firma el día _____ de _____ del año 202__.

Firma

Nombres y apellidos:

Representante Legal

C.C. _____ de _____

Firma

Nombres y apellidos:

Jefe Seguridad y Salud en el Trabajo

C.C. _____ de _____

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público.

ANEXO 3

Carta aceptación y compromiso del manual de gestión para proveedores y contratistas

CARTA DE COMPROMISO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Yo _____ identificado (a) como aparece al pie de mi firma, como representante legal de la empresa _____ identificado (a) con Nit. _____, declaro conocer y dar obligatorio cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo vigente y así mismo a las normas establecidas por **COMFANDI** descritas en el manual de contratistas, subcontratistas y proveedores, así como requisitos técnicos establecidos frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y calidad de los servicios.

Como representante de la firma, aceptamos el manual de proveedores y contratistas y me comprometo a cumplir y hacer cumplir las normas de SST y demás directrices de la caja de compensación familiar COMFANDI durante la ejecución de actividades contratadas en los lugares donde esta destine su ejecución.

Para constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de _____ a los _____ () días, del mes de _____ del año _____.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

C.C

ANEXO 4

Carta aceptación y compromiso ambiental para proveedores y contratistas

CARTA DE COMPROMISO Y REQUISITOS AMBIENTALES PARA CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Yo _____ identificado (a) como aparece al pie de mi firma, como representante legal de la empresa _____ identificado (a) con Nit. _____, me comprometo a adoptar las consideraciones establecidas en Gestión Ambiental para proveedores y contratistas, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de la legislación Colombiana y otros requisitos aplicables en cuanto a la preservación del medio ambiente el cual aplica para todas las personas naturales y jurídicas que suministren bienes y servicios para la caja de Compensación COMFANDI las cuales se describen a continuación:

Obras civiles (Construcción, reconstrucción, remodelación y modernización a las instalaciones e infraestructura)

- Contar con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos y Plan de Contingencia.
- Manifiesto de transporte de los residuos
- Certificación o actas del aprovechamiento, tratamiento, disposición final de los residuos generados por las actividades realizadas
- Licencias/permisos ambientales del gestor ambiental que realiza la recolección, aprovechamiento, tratamiento, disposición final de los residuos

Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones locativas/Mantenimiento de equipos/maquinas en servicio y comodato

- Certificación o actas del aprovechamiento, tratamiento, disposición final de los residuos generados por las actividades realizadas

Fumigación y control de plagas

- Utilizar productos que estén autorizados para su aplicación en Colombia y aportar los debidos soportes avalados por salud pública para prestación del servicio.
- Gestionar los residuos peligrosos que se generan por la prestación del servicio cumpliendo el Decreto 4741 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya:
- Contar con certificados de disposición final de los residuos peligrosos.
- Debe presentar las licencias ambientales de las empresas donde realizan la disposición final de los residuos peligrosos.
- Si genera más de 10 kg de residuos peligrosos durante el año, debe presentar el cierre de la declaratoria de generador de residuos peligrosos que realiza ante el IDEAM.
- Los plaguicidas que oferte para el servicio deben ser de baja toxicidad (no I y II) y aprobados por el Ministerio de Salud.

- El personal que asigne para la aplicación de plaguicidas debe cumplir con los requisitos de capacitación establecidos en el Decreto 1843 de 1991, Art. 111, 172, 174 y 175 o la normatividad que lo sustituya.
- Para la actividad de fumigación, las personas asignadas por el proveedor deben contar con la capacitación y deben aplicar el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación.
- El contratista deberá presentar un plan de emergencias y contingencias tanto para el transporte de plaguicidas siguiendo la guía del Ministerio, como para el manejo de alguna eventualidad en el sitio de la fumigación.

Servicio de aseo y limpieza

- Es necesario que el contratista capacite a su personal en la gestión (manejo, disposición, recuperación y almacenamiento) de residuos, así como en la medida para la utilización de los elementos de aseo.
- En relación con el suministro de elementos de aseo y cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.
- Para la limpieza de los baños se recomienda no mezclar cloro con detergentes, desengrasantes o compuestos de amoníaco.
- Certificación o actas del aprovechamiento, tratamiento, disposición final de los envases de insumos de aseo utilizados en cada unidad de servicio, los cuales deben recoger y enviar a disposición final adecuada.

Lavado de tanques

- Concepto sanitario favorable dado por la Secretaria de Salud
- Análisis de laboratorio las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua de cada uno de los tanques intervenidos.
- Fichas técnicas, y hojas de seguridad de los productos utilizados para el lavado
- Certificados de acreditación de los laboratorios utilizados, emitidos por organismos acreditados en el país
- Certificados de calibración de los equipos
- Certificado o informe de la actividad realizada

Servicio de cafetería y restaurante

- Manifiesto de transporte residuos recolectados, cada vez que realice la recolección (no aprovechables, orgánicos, aceite usado).
- Acta de aprovechamiento, tratamiento y disposición final (cada entrega que se realiza de residuos, el gestor debe enviar el acta de aprovechamiento, tratamiento o disposición final acorde con la gestión que realiza de los residuos).
- Manual de limpieza de trampa de grasas, soporte de realización de esta actividad y soportes de disposición final producto de la limpieza.

Mantenimientos locativos

- Carta o contrato vigente con el gestor ambiental, para la disposición de los residuos que genera
- Manifiesto de transporte residuos recolectados, cada vez que realice la recolección
- Acta de aprovechamiento, tratamiento y disposición final (cada entrega que se realiza de residuos, el gestor debe enviar el acta de aprovechamiento, tratamiento o disposición final acorde con la gestión que realiza de los residuos)

- Todo contratista debe recoger insumos, empaques y elementos resultantes del mantenimiento, en el caso de gas refrigerante, se deberá recoger las pipas del gas.

Como representante de la firma, aceptamos las disposiciones de Comfandi tendientes a preservar y cuidar el medio ambiente de acuerdo a la naturaleza del contrato a ejecutar y me comprometo a cumplir y hacer cumplir las normas y demás directrices de la caja de compensación familiar COMFANDI durante la ejecución de actividades contratadas en los lugares donde esta destine su ejecución.

Para constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de _____ a los _____ () días, del mes de _____ del año _____.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

C.C

DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
TH-FT-0223	REQUISITOS DE COMPETENCIAS PARA ACTIVIDADES CRÍTICAS EN GESTIÓN DE CONTRATISTAS v1
TH-FT-0201	NOTA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TH-FT-0238	INSPECCION SST Y MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA CONTRATISTAS EN OBRA
TH-FT-0237	INSPECCIÓN SST Y MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA CONTRATISTAS IN HOUSE